

LEY 10.249

Derogando las leyes 3.409 y 4.738.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Deróganse las Leyes 3.409 y 4.738.

Art. 2º Ratifícase el convenio del 6 de marzo de 1981, suscripto entre la provincia de Buenos Aires y el Estado nacional —Comando en Jefe del Ejército—.

Art. 3º Facúltase al Poder Ejecutivo a reclamar, por las vías y estilos que sean más idóneos, el cumplimiento del convenio del 6 de marzo de 1981, autorizado por Decreto Ley 9.626 y ratificado por el artículo 2º de la presente.

Art. 4° Cumplimentada la obligación contraída por el Estado nacional en el convenio ratificado por el artículo 2° de la presente, el Poder Ejecutivo procederá a destinar el inmueble objeto de la cesión de la Ley 3.409 a la finalidad originaria del mismo incorporándolo al dominio correspondiente, previa rehabilitación del plano originario del inmueble.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

ELVA P. B. de ROULET

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los Diputados Alvarez, Hermida y Conde, entrado el 12 de abril de 1984.

Aprobado por Diputados el 11 de octubre de 1984.

Sancionada por el Senado el 29 de noviembre de 1984.

Promulgada el 14 de diciembre de 1984, por Decreto 8123/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 7 de enero de 1985.
